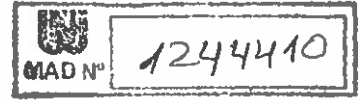




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 066-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 10 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 037-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe Legal N° 117-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 144-2026-UNJ-P, de fecha 10 de marzo de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1412, referente al ente Rector en materia de Gobierno Digital, señala que: *"La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, que comprende tecnologías digitales, identidad*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel de su original

11 MAR 2026

Mg. Eueing Tiziana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 066-2026-P-CO-UNJ

10-MARZO-2026

digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y es responsable de su operación y correcto funcionamiento”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM- SEGDI se aprobó los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, cuyo Artículo 3° dispone que el Plan de Gobierno Digital es el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración (03) Pública, años, y debiendo es aprobado por el titular de la entidad para un período mínimo de tres ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en Internet es www.gob.pe, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales, la misma que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, de fecha 19 de marzo de 2019, se resuelve: Artículo 1.- Modificar los Artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, en los términos siguientes:

“Artículo 1°. Creación del Comité de Gobierno Digital

1.1 Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante.
- El/la líder de Gobierno Digital.
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces.
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces.
- El/la Oficial de seguridad de la información.
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces, y.
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

1.2 El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 2°. De las Funciones del Comité de Gobierno Digital

El Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 066-2026-P-CO-UNJ

10-MARZO-2026

Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales. Plan Anual de Contrataciones y otros.

- e) *Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.*
- f) *Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).*
- g) *Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.*
- h) *Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.*
- i) *Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.*
- j) *Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.*
- k) *Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.”;*

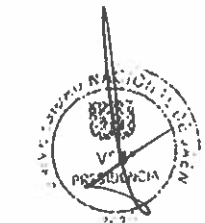
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020, de fecha 09 de enero de 2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, mediante inciso i) del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 006-2020, referente a los Integrantes del Sistema Nacional Transformación Digital establece que forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital, los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional;

Que, mediante Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, establece que: “La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), es responsable de los procesos de diseño, desarrollo, adquisición, implementación, integración, mantenimiento, documentación y evaluación de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de la UNJ”. Asimismo, mediante Artículo 54°, referente a las Funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, entre las que se puede citar: b) Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de aplicación de las TIC a nivel institucional; d) Elaborar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de la universidad, en armonía con el Plan Estratégico Institucional, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, de fecha 19 de febrero de 2021, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, mediante numeral 3.1 del Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, señala que: “La *Gobernanza digital, es el conjunto de roles, estructuras, procesos, herramientas y normas para articular, dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano y el proceso de transformación digital en el país*”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 066-2026-P-CO-UNJ

10-MARZO-2026

Que, mediante numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, establece que: “El Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias. El Comité de Gobierno Digital coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, de fecha 25 setiembre de 2021, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, mediante el Artículo 13° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, referente al Comité de Gobierno y Transformación Digital, señala que:

13.1 El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

13.2 El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

13.3 Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

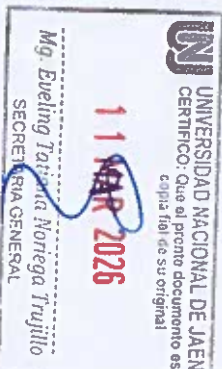
Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, se aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N°002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, a través de la Resolución de Concejo de Comisión Organizadora N° 378-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025, se aprueba el “Plan de Gobierno Digital 2025-2027 de la Universidad Nacional de Jaén”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 066-2026-P-CO-UNJ

10-MARZO-2026

Que, mediante el Informe N° 037-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 03 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT) de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que permitirá la gestión y coordinación ante incidentes de seguridad digital en esta casa de estudios;



Que, a través del Informe Legal N° 117-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto a la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT) de la Universidad Nacional de Jaén, en el que concluye:

4.1. En mérito a lo expuesto, y al informe N° 037-2026-UNJ-P/OTI, resulta viable la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT) de la Universidad Nacional de Jaén, en estricto cumplimiento del Decreto de Urgencia N.° 007-2020 y el Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM, que obligan a las entidades públicas a implementar mecanismos de gestión de incidentes de seguridad digital.



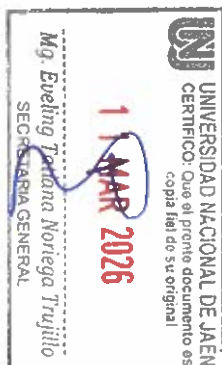
Que, a través del Memorando N° 144-2026-UNJ-P, de fecha 10 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Secretaría General, que en atención al Informe Legal N° 117-2026-UNJ/P/OAJ, se sirva a proyectar la Resolución Presidencial que disponga la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT) de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 007-2020 y el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que obligan a las entidades públicas a implementar mecanismos de gestión de incidentes de seguridad digital;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT) de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 007-2020 y el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que obligan a las entidades públicas a implementar mecanismos de gestión de incidentes de seguridad digital, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	ROL EN EL CSIRT
1	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Coordinador del CSIRT
2	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Oficial de Seguridad y Confianza Digital





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 066-2026-P-CO-UNJ

10-MARZO-2026

3	Unidad de Administración de Sistemas	Gestor de Sistemas
4	Unidad de Desarrollo de Software	Gestor de Desarrollo de Software
5	Unidad de Redes de la Comunicación y Servidores	Gestor de Redes y Comunicación y Servidores
6	Unidad de Soporte Técnico	Apoyo de Soporte Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT) de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones:

- Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital los incidentes de seguridad digital detectados.
- Adoptar las medidas necesarias para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital en los activos de la Universidad
- Difundir alertas tempranas e información preventiva sobre riesgos y amenazas digitales.
- Coordinar acciones de investigación y colaboración con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- Gestionar auditorías periódicas en materia de seguridad digital.
- Supervisar el cumplimiento de normas, estándares y buenas prácticas de seguridad digital por parte de proveedores de software y servicios.
- Revisar y actualizar las medidas de seguridad de redes y sistemas para identificar y corregir vulnerabilidades
- Otras que determine la Alta Dirección o el ente rector de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al equipo conformado en el artículo primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Evelina Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge López Franco Medina
PRESIDENTE

